Corresponsabilidad en la Iglesia

VARIOS, Who decides for the Church? Studies in co-responsibility, 1 vol. de 294 págs., bajo la dirección de James A. Coriden, Ed. The Canon Law Society of America, Hartford, 1971.

Este volumen recoge las ponencias del sexto simposio patrocinado por la Canon Law Society of America, en colaboración con la Universidad de Fordham, celebrado en Douglaston, Nueva York, del 3 al 5 del abril de 1970, con un total de 38 participantes —historiadores, teólogos, sociólogos y canonistas—, entre los que se contaban tres obispos católicos y seis teólogos protestantes.

Mons. Myles Bourke describe la vida de las primeras comunidades cristianas, y pone de relieve la participación de la comunidad en las decisiones del Concilio de Jerusalén,

Father John Lynch dibuja el desarrollo de dos estructuras eclesiales primitivas: el colegio presbiteral en relación con el obispo local y el proceso de elección de obispos.

También sobre el tema de la elección de obispos Robert Benson examina la praxis medieval desde la reforma gregoriana hasta el siglo XIII. Esta ponencia, junto con la de Lynch, sobresale entre las demás del simposio por su valor científico, si bien se trata de un estudio más entre los múltiples que Benson ha dedicado a este tema. Su mayor mérito deriva de que no se limita a exponer la doctrina de los canonistas de la época, sino que completa esa exposición doctrinal con la descripción de las incidencias de algunas concretas elecciones. Como siempre, demuestra un profundo conocimiento de las fuentes medievales, y presta menos atención a la literatura moderna sobre el tema.

John F. Mac Neil señala la rica tradición representada por el término conciliarismo, fuertemente enraizado en la Alta Edad Media, y sus ulteriores manifestaciones en el Concilio de Constanza y en las iglesias reformadas.

Father Charles Curran escribe sobre el tema de la responsabilidad. Critica este autor la idea de la responsabilidad entendida como un mero ajustarse a una norma, según la participación del entendimiento y de la voluntad en la transgresión o cumplimiento de lo prescrito en ella. Frente a este concepto de responsabilidad, al que reprocha conducir a una planificación excesivamente minuciosa y codificada de la conducta moral, propone el autor una determinación más creativa y espontánea. A nuestro entender el autor incide en un indebido subjetivismo, y su planteamiento parte de unos presupuestos inexactos.

El teólogo ortodoxo Father John Meyendorff insiste en la idea de comunidad como lugar en donde reside el Espíritu, y extrae algunas consecuencias respecto al ejercicio de la autoridad en la Iglesia. Este estudio está situado en esa línea de ecumenismo caracterizada por la vaguedad de las afirmaciones: se pone más énfasis en la conveniencia de estar de acuerdo que en el contenido de aquello en que se está de acuerdo.

Father James Moundry describe la relación entre episcopado y presbiterado en la Iglesia occidental, en base a las ceremonias de la ordenación, y hace interesantes observaciones sobre la coordinación entre el ordo episcoporum y el ordo presbyterorum.

Earl Kent Brown contribuye al tema de la corresponsabilidad en la Iglesia dando cuenta de algunas experiencias en este terreno por parte de algunas confesiones protestantes.

Thomas O'Dea utiliza la tipología utilizada por Max Weber para explicar la autoridad institucionalizada —racional, tradicional y carismática— en un análisis de la estructura de la Iglesia católica. En base a estas categorías pretende explicar la actual crisis de autoridad. Una visión basada en unas categorías de esta naturaleza es insuficiente, sin embargo, para dar cuenta acabada de un fenómeno de orden sobrenatural.

Norman Bradburn examina el papel del liderazgo desde un punto de vista socio-psicológico. El liderazgo es descrito en términos de fijación de una meta y de capacidad para mover a las personas a participar en su consecución.

Father Andrew Greley pone de relieve la necesidad de líderes en nuestra sociedad tecnológica, que sean competentes organizativamente, con visión de futuro e inspiren confianza.

El volumen finaliza con un statemen of consensus, dividido en cuatro secciones: histórica, sociológica, y canónica. Se aboga por una mayor participación de los fieles en la vida eclesial, en todos los campos. Consideramos un acierto la elección del tema de este simposio —la corresponsabilidad en la Iglesia—y compartimos la inquietud por dar unos cauces a la necesidad de esa mayor participación de los fieles en la vida eclesial. Sin embargo, entendemos que este tipo de estudios interfacultativos no están plenamente logrados. A mi modo de ver el resultado conjunto no está a la altura de los participantes tomado cada uno individualmente. Con todo, se trata de una aportación de interés.

JOSÉ M. GONZÁLEZ DEL VALLE

Punibilidad de los inocentes

VITO PIERGIOVANNI, La punibilitá degli innocenti nel diritto canonico dell'età classica, vol. 1. La discussione del problema in Graziano e nella Decretistica, 1 vol. de 237 págs. Ed. Giuffrè, Milán, 1971.

El Cardenal Hostiense, siguiendo una tradición doctrinal, recoge un principio de derecho natural que él sintetiza en las siguientes palabras: «peccata suos debent tenere authores»; con ello se refiere a la exigencia natural de que todo delito sea imputable sólo a su autor, y nunca a terceros inocentes. Contra tal principio se opone la realidad de la historia eclesiástica que sobre todo en la época clásica logró fusionar conceptos tan antitéticos como «inocencia» y «sanción penal». Así nació la figura jurídica del interdicto aún vigente en el Código de Derecho Canónico.

Como la conceptualización de esta figura canónica se elaboró a partir del Decreto de Graciano, Piergiovanni ha tenido el acierto de realizar un estudio histórico-doctrinal investigando en el Decreto y en los Decretistas sobre la amplitud del fenómeno punitivo de los inocentes a través del entredicho, causas que lo motivaron, argumentos teológicos y jurídicos que se aducen para justificarlo o al menos explicarlo; labor poco fácil para los canonistas de la época, que tuvieron que forjar verdaderos artificios técnico-jurídicos para poder incorporar una normativa penal objetivista en un ordenamiento basado sobre la relevancia de la voluntad libre manifestada externamente. Algunas de las razones que como fines justificantes de tales normas se suelen poner son: ejercer sobre el culpable la presión psicológica del sufrimiento de sus allegados; la ejemplaridad para otros; provocar la reacción de las víctimas inocentes en el supuesto de que éstos no sean familiares o allegados de los culpables, etc. La verdad es que los abusos simoníacos y el nicolaísmo, enfermedades graves eclesiales de la época gregoriana, obligó a los Pontífices a utilizar unas medidas excesivamente graves con la intención de revitalizar la vida espiritual de la Iglesia y para ello reforzar la estructura interna de la misma.

Toda la elaboración jurídica de esta temática se realiza en el siglo XII a través de Graciano y sus intérpretes inmediatos. Y todo ello queda perfectamente estudiado con gran riqueza bibliográfica en la monografía que recensionamos.

La sistemática que utiliza es como sigue: divide la obra en dos grandes apartados que subdivide en capítulos; el primer apartado en seis y en siete el segundo.

Dedica la primera parte al Decreto de Graciano. En él estudia especialmente cuanto se refiere a la relevancia del consentimiento en la imputabilidad de los actos tanto en el aspecto teológico como en el jurídico; la diferencia entre penas espirituales y corporales; delitos en cuya sanción pueden incluirse a inocentes y finalidad que con ello se persigue; y la relación existente entre el delincuente y los terceros inocentes. En la segunda parte estudia la doctrina de los decretistas hasta Hugocio de Pisa, desarrollando entre otros los siguientes temas: aspectos teológicos del problema sobre la punibilidad de los inocentes; división de las penas; relevancia de la voluntad individual; la ignorancia y su relación sobre todo con la simonía, etc.

El libro termina con unas conclusiones en las que expone los resultados más sobresalientes de su investigación; y por último presenta dos índices: uno de fuentes y otro de materias.